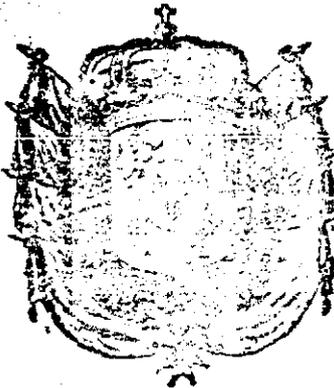


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos o artículos, se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num. 209

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del actual me comunica la Real disposicion que sigue.

En vista de las repetidas exposiciones dirigidas por los Gefes politicos y diferentes Diputaciones provinciales acerca de la urgente necesidad de proveer por todos los medios posibles á la conservacion y mejora de los montes, cuya decadencia cada dia mayor acarrea tantos perjuicios á los pueblos, y á fin de evitar los que se seguirian del abuso y mala interpretacion de la facultad concedida á los Ayuntamientos por el articulo 62 de la ley vigente de 14 de Julio de 1840, para acordar las cortas, podas, y demas aprovechamientos de los montes, y bosques del comun; S. M. ha tenido á bien mandar, que, hasta tanto que se determine lo mas

conveniente en las nuevas ordenanzas que se formaran para el servicio de este ramo, se observen las disposiciones siguientes: Primera. Los Ayuntamientos de los pueblos, antes de acordar la corta, poda, beneficio, y uso de maderas y leñas, ó cualquier otro aprovechamiento de los montes y bosques del comun, remitiran al Gefe politico, para su conocimiento, una copia autorizada del expediente en que conste el objeto y necesidad de la corta ó beneficio y la diligencia de reconocimiento por peritos agrónomos, de la que resulte plenamente probado, que el estado de los montes lo permite sin el mas pequeño perjuicio. Segundo. Los Gefes politicos dentro del termino de un mes despues de recibida la comunicacion documentada del Ayuntamiento determinarán lo que mas convenga, si la corta fuere perjudicial ó contraria á lo dispuesto por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes ó pedirán á las autoridades de los pueblos todas las noticias necesarias para la mas completa ilustracion del asunto.